



Luis Alberto Valdivia Rodríguez  
Secretario General  
Gobierno Regional de Arequipa

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 644-2013-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 1121-2013-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso; Adjudicación Directa Selectiva N° 080-2013-GRA contratación de agregados para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40666 distrito de Majes Provincia de Caylloma - Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

*"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.*

*La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*

Que, del Informe N° 087-2013-GRA/SGEPI/RO se desprende que:

1. Adquisición de agregados para obra indicada se convocó en marzo del 2013 y el Otorgamiento de la Buena Pro fue el 23 de mayo del 2013.
2. Con fecha 20 de mayo del 2013 a través del Oficio N° 309-2013-GRA/GRI solicita al Proyecto Especial Majes Siguan la dotación de agregados para la obra.
3. Con fecha 20 de Mayo del 2013 por Informe N° 054-2013-GRA/SGEPI/RO el área usuaria solicita la cancelación del Proceso de Selección ADS N° 080-2013, por haber desaparecido la necesidad de contratar, al ser esta cubierta por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones.

Que, como se puede apreciar el área usuaria al tener conocimiento que había desaparecido la necesidad de contratar, solicitó la cancelación del proceso ADS N° 080-2013-GRA., antes del otorgamiento de la Buena Pro. Sin embargo el Operador de Logística tardíamente comunicó sobre dicha cancelación el día 29 de Mayo del 2013 ya cuando se dió la Buena Pro;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

*"La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada.*

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, la cual se encuentra debidamente acreditada por la documentación que obra en el expediente, dicha decisión debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Estando al Informe N°878-2013-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Declarar la Cancelación del Proceso Adjudicación Directa Selectiva 080-2013-GRA contratación de agregados para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40666 distrito de Majes Provincia de Caylloma - Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2do.** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

**ARTICULO 3ro.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración determine las responsabilidades del servidor que no canceló el procedimiento de Adjudicación Directa Selectiva N° 080-2013-GRA en su debida oportunidad.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES: ( 23 )** días del mes de **JULIO** del Dos Mil Trece.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original al cual me remito en caso necesario De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 126)

*Luis Alberto Valdivia Rodríguez*  
Luis Alberto Valdivia Rodríguez  
Secretario General  
Gobierno Regional de Arequipa